CPAU consejo profesional de arquitectura y urbanismo

CPNX010375

Buenos Aires, lunes 02 de noviembre de 2026.

Sr. Presidente
Agencia de Protección Ambiental [APRA - GCABA]
Lic. Renzo Morosi
S/D

Ref: **Expediente:** Nº 10.300.915-MGEYA-APRA/15. **Resolución Nº 285-GCABA-APRA/26.** Análisis del proyecto: "TAAM ETAPA I - SITIO PARA IMPLANTACIÓN DE OBRADOR",

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a usted y a quien corresponda, en nuestro carácter de presidente y secretaria del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, en relación con el proyecto de evaluación de impacto ambiental de referencia,. cuyo objeto consiste en el Análisis del proyecto: "TAAM ETAPA I - SITIO PARA IMPLANTACIÓN DE OBRADOR", rubro según normativa vigente: "OPyES6 "Ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren natural o artificialmente en la porción del rio de la plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Riachuelo", bajo la titularidad de la Subsecretaría de Proyectos y Obras Ministerio de Infraestructura, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Cabe destacar, que la desembocadura del arroyo Medrano se ha convertido en un punto de condensación de **debates urbanos, ambientales y territoriales** de gran relevancia para la Ciudad de Buenos Aires. La posibilidad de utilizar allí tierras provenientes de las excavaciones de la futura Línea F de subterráneos reactualiza discusiones de fondo sobre el destino de la ribera, los criterios de expansión urbana, la relación entre infraestructura y ambiente, y las tensiones entre espacio público, sostenibilidad y desarrollo inmobiliario. En ese cruce, el área aparece hoy como un territorio estratégico para pensar qué modelo de ciudad y de costa se busca construir.

Al respecto, queremos poner de resalto, que el proyecto en análisis, se presenta como la localización de un **obrador** para la obra de descarga del Túnel Aliviador del Arroyo Medrano (TAAM) pero en verdad se trata de la generación de **un relleno de 15 hectáreas sobre el Río de la Plata**, en la margen derecha de la desembocadura del Arroyo Medrano y con unos 1.100.000 metros cúbicos de relleno hasta la cota +4,5 metros sobre el plano de referencia del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Frente a este escenario, consideramos que el debate promovido por el CPAU este año, "*Escombros, excavaciones y futuro urbano: la línea F y la península del Medrano",* permitió inscribir la operación en **una problemática más amplia**, que comprende la reutilización de residuos de excavación y demolición, la producción de suelo costero, la gestión hídrica, el carácter público de la ribera y los efectos del cambio climático. A este debate se suma la iniciativa de organizaciones y referentes ambientales que impulsan la creación del **Parque del Arroyo Medrano,** orientado a preservar aproximadamente ocho hectáreas ribereñas como espacio verde público, recuperar ambientalmente el arroyo, prolongar el corredor ribereño y garantizar el acceso colectivo al río.

La controversia expresa así una disputa entre dos modalidades de producción y apropiación del borde costero: la expansión de la superficie urbanizable y su eventual valorización inmobiliaria, por un lado, y la consolidación de un parque público y corredor ambiental con gestión participativa, por otras. Ambas consideraciones no debieran entrar en contradicción entre sí, siempre comprendiendo que **la Ribera está destinada al espacio público.**

Entendemos que el programa de **obras de la cuenca del Medrano** procura aumentar la capacidad de conducción del emisario principal, mejorar el drenaje de las subcuencas y retener temporalmente los excedentes producidos por lluvias intensas.

Conviene, sin embargo, distinguir **dos encadenamientos**. Las obras hidráulicas intervienen directamente sobre la desembocadura y posibilitan trabajos en seco; la Península Medrano, en cambio, se vincula de manera específica con el aprovechamiento de los materiales provenientes de las futuras excavaciones de la Línea F. Ambas operaciones convergen en la producción física de costa, pero **responden a proyectos, tiempos y justificaciones diferentes**.

La justificación de ganar terreno al río es la obra hidráulica, pero el terreno permanece después de ella, y el proyecto en análisis no especifica qué será de la superficie que la obra no ocupe: **el destino final de la tierra que se genera está sin definir**.

La desembocadura constituye un espacio ribereño en disputa entre **el uso público asociado con la preservación ambiental y los usos privados vinculados con la instalación de un helipuerto y un proyecto de desarrollo inmobiliario**. Su lectura conjunta permite observar cómo las obras destinadas al saneamiento y control hídrico modifican materialmente la desembocadura y se cruzan con decisiones sobre el uso público de la costa, la localización de actividades privadas y la eventual creación de suelo urbano. En este proceso, tanto las obras hidráulicas como los rellenos previstos a partir de las futuras excavaciones de la Línea F operan como condiciones de posibilidad de las transformaciones y disputas sobre este sector de la ribera.

En ese sentido, este Consejo se posiciona en defensa de lo establecido por **el Código Urbanístico en su artículo 7.1.5, "Ribera Accesible", por el cual …"** ***Las tierras que en el futuro se incorporen por accesión*** **(aumento natural o artificial)** ***al territorio de la Ciudad a partir de la línea de costa, quedarán afectadas al Área Urbanización Parque…"*** y en el artículo 7.1.5.1 que promueve la Ribera del Río de la Plata como espacio de acceso público y la conectividad entre las áreas costeras, sus parques y el resto de la Ciudad.

Es intención de esta institución efectuar un aporte desde una perspectiva técnica e integradora que resulte de utilidad para el adecuado desarrollo del planeamiento urbano y ambiental de la Ciudad.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación relacionada con el análisis del proyecto en cuestión.

Saludamos a usted atentamente,

Arq. Claudia Lanosa
Secretaria

Arq. Agustín Moscato
Presidente

CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DEC. LEY 6070/58
LEY 14.467

www.cpau.org / info@cpau.org
Tel. +5411 5238 1068
25 de mayo 482 C1002ABJ
Ciudad Autónoma de Buenos Aires